



Estudio de viabilidad legal y normativa, técnica, operativa y financiera que presentan la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para proponer el uso del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar las opiniones de la ciudadanía en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016

Agosto 2015

Contenido

| | |
|---|-----------|
| Presentación | 1 |
| 1. Objetivo | 2 |
| 2. Viabilidad legal y normativa | 2 |
| 3 Viabilidad técnica | 8 |
| 4. Viabilidad operativa | 14 |
| 5. Viabilidad financiera | 16 |
| 6. Generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet, en sus dos vertientes, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 | 18 |

Presentación

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) comprometido con los ciudadanos de la entidad y con potenciar diversas alternativas para el ejercicio de sus derechos políticos-electorales, ha desarrollado trabajos de investigación tendentes a conocer y analizar las diversas tecnologías aplicadas al ámbito electoral y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones, de entre éstas sobresalen las urnas electrónicas, los escáneres ópticos, el voto por internet y el voto por teléfono.

Resultado de lo anterior, en el presente documento, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (DEOyGE) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal presentan a consideración de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE), el estudio de viabilidad legal y normativa, técnica, operativa y financiera para que en el próximo proceso de participación ciudadana a celebrarse en el Distrito Federal, con motivo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Consulta Ciudadana), se utilice el Sistema Electrónico por Internet (Sistema) como una modalidad adicional para ejercer el derecho de opinión de la ciudadanía, el cual se propone que se instrumente Vía remota, desde cualquier computadora o dispositivo electrónicos con acceso a Internet y mediante la instalación de Módulos de Opinión (Módulos), donde estará disponible un equipo de cómputo para emitir la opinión correspondiente.

De igual modo, en este estudio se proponen las fechas en las que se pondrá en operación el referido Sistema en la Consulta Ciudadana, así como las generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema, mismos que salvaguardan los principios rectores que rigen la función electoral y las características del voto constitucionalmente consagradas en nuestro país, al ejercerse éste de forma libre, universal, directa y secreta.

En virtud de lo anterior, este documento se estructura en los siguientes seis apartados: el objetivo, la viabilidad legal y normativa, técnica, operativa y financiera que sustentan las áreas involucradas para realizar la presente, así como las generalidades que observarán los procedimientos correspondientes para instrumentar el Sistema en sus dos vertientes, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana.

1. Objetivo

Establecer el uso total del Sistema Electrónico por Internet como una modalidad adicional para recabar las opiniones de la ciudadanía en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

2. Viabilidad legal y normativa

La implementación del Sistema Electrónico por Internet como modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana legalmente puede llevarse a cabo por las siguientes consideraciones:

- ☞ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)

Artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9, que a la letra señala:

“Artículo 41 ...

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. ...
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; ...”

- ☞ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)

Artículo 104, párrafo 1, inciso ñ), que dispone:

“Artículo 104 ...

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

a) ...

ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; ...

- ☞ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el cual permite autorizar el uso parcial o total de Sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que presente la COyGE, la cual considerará el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la DEOyGE y la UTSI.

Artículos 35, fracción XXIX, 46, fracción III y 77, fracción XIII que a la letra señalan:

“Artículo 35. Son atribuciones del Consejo General

I. ...

XXIX. En su caso, autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral; ...”

“Artículo 46. Son atribuciones de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral:

I. ...

III. Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; ...”

“Artículo 77. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral:

I. ...

XIII. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución, ...”

- ☞ Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal

Artículo 94, que establece:

“Artículo 94. Cuando el Instituto Electoral acuerde la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, el Consejo General deberá notificarlo de manera inmediata al Tribunal Electoral, para el efecto de que éste, emita un acuerdo en el cual establecerá las causales de nulidad que serán aplicables, la cuales no podrán ser distintas o adicionales a las señalada en la presente Ley. Dicho acuerdo será notificado por oficio al Consejo General, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados, y en el Sitio de Internet del Tribunal. “

- ☞ Marco procedimental y normativo concreto y consolidado susceptible de ser utilizado como referencia para este documento:

ACU-069-11, relativo a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su *procedimiento de votación electrónica por internet*, el cual conviene resaltar, fue analizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la interposición del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el número de expediente SUP-JRC-306/2011, resolviendo esa autoridad jurisdiccional que el Sistema de voto por Internet cumplía con estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza, dada su idoneidad para garantizar la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía, en cuyo caso, las claves de acceso al Sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

ACU-838-12, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo, en el que se instrumentó su uso Vía remota, desde cualquier equipo de cómputo y/o dispositivo móvil.

ACU-038-13, referente al procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, así como para la celebración de la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014, el cual estableció, entre otros aspectos, *que los ciudadanos que eligieran emitir su voto y opinión a través del Sistema Electrónico por Internet deberían acudir a uno de los Módulos de Votación y Opinión que estarían ubicados en diversos puntos del Distrito Federal, y tener a la mano su credencial para votar.*

ACU-034-14, referente al uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, Vía remota y mediante la instalación de módulos de opinión.

☞ Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-306/2011, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente del Juicio Electoral TEDF-JEL/ 049/2011, relativo a los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y su procedimiento de votación electrónica por internet, consideró, entre otros aspectos que:

“... esta Sala Superior arriba a la convicción de que el sistema de voto por internet cuenta con los elementos, medidas y candados de seguridad suficientes, a efecto de que el ciudadano pueda emitir su voto de manera universal, libre, secreta y directa, ya que la configuración del mismo permite advertir que únicamente el ciudadano registrado que cumplió con los requisitos y recibió la contraseña, podrá entrar al sistema de votación electrónica, y tener acceso a la boleta virtual ...”

“... El sistema, de manera automática, sólo permitirá que el ciudadano elija una de las opciones que se le presente ...”

“... el sistema de encriptamiento de la información, el cual permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocer la información, permite generar la seguridad y la certeza suficiente, para garantizar que el sufragio emitido por cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero, será debidamente salvaguardado y en su momento contabilizado ...”

“... Las medidas de seguridad y candados adoptados por la autoridad administrativa electoral son idóneas, ya que sólo pueden tener acceso a la información quienes cuenten con la llave electrónica que el propio sistema genere, la cual se dividirá en siete partes, de forma que cada uno de los consejeros electorales contarán con una de ellas. La llave electrónica sólo funcionará el día de la elección, cuando el Consejo General se encuentre en pleno, de forma que cada fracción de la llave electrónica se insertará en un dispositivo denominado “Smartcard”, el cual hará que el sistema pueda operar satisfactoriamente. “

“Al implementarse la modalidad de voto electrónico por internet ... el Instituto Electoral del Distrito Federal privilegió el derecho a votar y confió en la responsabilidad y formación cívica del ciudadano ...”

Lo que resumió la viabilidad por parte del Instituto Electoral para implementar el uso del Sistema Electrónico por Internet para recabar los votos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el Juicio Electoral radicado bajo el número de expediente TEDF-JEL-017/2013 y que se interpuso en contra del uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos

2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014,
estableció el siguiente criterio:

“... para este órgano jurisdiccional es indudable que el establecimiento de métodos electrónicos de votación para las próximas elecciones en materia de participación ciudadana, evidentemente tienden a fomentar el interés de la ciudadanía en este tipo de ejercicios democráticos, toda vez que su implementación tiene como finalidad, facilitar el ejercicio del voto a los habitantes de esta entidad, a través de la utilización de un mecanismo que en la actualidad se considera de fácil uso para todos los ciudadanos, como es el acceso a una computadora con conexión a Internet.”

Asimismo, al emitir sentencia respecto del Juicio Electoral interpuesto por una ciudadana en contra del ... *uso del Sistema Electrónico de Votación por Internet, como una modalidad para recabar el voto y las opiniones en las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013, así como en la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014; aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdos ACU-25-13, ACU-26-13, y ACU-27-13, de treinta y uno de mayo de dos mil trece, así como los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, que modificaron y definieron su uso, el cual se radicó bajo el número de expediente TEDF-JEL-087/2013,* el órgano jurisdiccional local determinó en esencia que la difusión de la modalidad que se instrumentaría para recabar los votos y las opiniones de los ciudadanos del Distrito Federal en el proceso electivo 2013 fue óptima y de dominio público, ello, en los términos siguientes:

“... tal y como se advierte del contenido de los acuerdos que dieron origen a la modalidad controvertida, ACU-25-13, ACU-26-13, ACU-27-13, así como aquellos que los modificaron y precisaron respecto a su operación y funcionamiento, ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, en ellos se estableció, en principio, la modalidad a ser aplicada en los procesos de participación ciudadana en curso (ACU-25-13), su duración y horario de atención al público.”

“... en las Convocatorias emitidas por el IEDF para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (ACU-26-13), y la relativa a la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014 (ACU-27-13), se determinó entre sus bases, la manera en cómo operaría y los requisitos que debían cumplir los ciudadanos para poder ejercer el voto y opinión, a través del Sistema Electrónico de Votación.”

“... mediante los diversos ACU-37-13, ACU-38-13 y ACU-39-13, se determinó que la instrumentación del Sistema Electrónico por Internet se efectuaría exclusivamente en módulos de votación y opinión. Además, se fijaron las bases del procedimiento que regula la votación y opinión de ese sistema, así como su operación, administración y custodia.”

“... el acuerdo ACU-37-13 ... dio a conocer a la ciudadanía las nuevas disposiciones que regirían esta forma de votación; las cuales sustancialmente determinaron que la votación por esta modalidad, únicamente se efectuaría a través de módulos previamente instalados por el IEDF.”

“... el ACU-38-13, determinó el procedimiento de votación y opinión del Sistema Electrónico por Internet, en las elecciones de participación ciudadana a celebrarse en este año, mismas que quedaron debidamente pormenorizadas en los anexos de dicho acuerdo.”

“... el ACU-39-13, estableció los criterios orientadores para la instalación y operación de los módulos de votación y opinión, los cuales quedaron detallados en los anexos atinentes.”

“... dichos acuerdos fueron del dominio público, dado que en ellos se estableció su publicación en los estrados del IEDF, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales; en la página electrónica del propio Instituto, así como en las redes sociales de Facebook y Twitter ... se ordenó su publicación de manera general en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

En conclusión, la viabilidad legal de la implementación del uso del Sistema Electrónico por Internet se robustece con la aprobación, por parte del Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2011-2012, del mecanismo para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por vía electrónica por Internet, sobre la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-306/2011, en la que el Sistema de voto por Internet fue considerado por ese órgano jurisdiccional como:

- Un Sistema de estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza;
- Que garantiza la emisión del voto de acuerdo con los principios de universalidad, libertad y secrecía; y
- Las claves de acceso al Sistema, así como a la boleta virtual son personales, por lo tanto, de responsabilidad de su titular.

Lo anterior, permitió revestir de legalidad al procedimiento que en su momento este Instituto Electoral aprobó e instrumentó para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal que residían en el extranjero y que decidieron emitir su voto por Internet.

2. Viabilidad técnica

La viabilidad técnica que sustenta el presente estudio, se encuentra en aspectos tanto de índole informático como de infraestructura, ya que cumple con las condiciones necesarias de seguridad para lograr satisfactoriamente la implementación del Sistema.

Ahora bien, dentro de las consideraciones tecnológicas e informáticas, es importante destacar lo dinámico que resulta el uso del Sistema Electrónico por Internet, ya que es similar al que se utiliza en otros Sistemas de Internet que ofrecen diversos servicios, como la banca en línea, el procesamiento de compras o la realización de trámites ante diversas instancias, pues para el acceso a estos sitios electrónicos se requiere de una clave de usuario y una contraseña de acceso que le es proporcionada al titular, una vez que ingresa los datos solicitados para acreditar el cumplimiento de requisitos, lo cual se refleja en los procedimientos aprobados por este Instituto Electoral para recibir y computar las opiniones y los votos de los ciudadanos que deciden participar a través de los Sistemas de Votación y Opinión instrumentados, tanto para el uso de urna, como mediante el uso de Internet, en sus dos vertientes, Vía remota y en Módulos.

Asimismo, debe precisarse que la implementación del Sistema en los mecanismos de participación ciudadana atiende a medidas razonables de seguridad y permite solventar situaciones diversas a las que el ciudadano se pueda enfrentar para ejercer su derecho a emitir su opinión, al ofrecer las ventajas siguientes:

- Se relaciona a cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos que determine la autoridad, lo que posibilita un ejercicio idóneo de su derecho de opinión, sin importar el lugar en el Distrito Federal en donde resida;
- Facilita el uso de las personas adultas mayores y/o con discapacidad de movilidad, para emitir su opinión sin necesidad de trasladarse a una Mesa Receptora de Opinión;
- Garantiza la protección de los datos del ciudadano y brinda certeza tanto para la emisión como para la recepción de las opiniones;
- Se asegura la secrecía de la opinión, y que este mecanismo de participación se ejerza de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia

de seguridad se puede garantizar que el ciudadano ejerza su derecho bajo dichas previsiones;

- Es posible acceder desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet a la papeleta virtual, previo cumplimiento de requisitos, y participar en la toma de decisiones que beneficien su comunidad; y
- Garantiza la confidencialidad de la emisión de opiniones de los ciudadanos que opten por esta modalidad electrónica, ya que el procedimiento de opinión prevé como medidas de seguridad y certeza:
 - a) La firma de los archivos del código fuente y binarios del Sistema, así como su debido resguardo y almacenamiento;
 - b) El borrado lógico de los archivos que conforman la lista nominal y credenciales digitales que se almacenen en los servidores a utilizar;
 - c) Brindar seguridad al participante de la protección de sus datos, de conformidad con los principios de licitud, seguridad y temporalidad previstos en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - d) La certeza de que la opinión de cada uno de los ciudadanos que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal podrá ser emitida de manera universal, libre, secreta y directa, y que ésta será debidamente salvaguardada y contabilizada; y
 - e) Una vez que el ciudadano ha elegido su opción, el firmado y cifrado de la información permite que la misma sea resguardada en la urna virtual, sin que nadie pueda conocerla, acceder a ella ni asociarla con su emisor.
 - f) Para el funcionamiento del Sistema, en particular, en la modalidad por Vía remota, se tiene implementado la distribución de contraseñas a través de mensajes SMS mediante los siguientes pasos dentro del procedimiento:

- El usuario ingresa al Sistema e introduce su Clave de Elector, OCR, Número Celular, acepta las Condiciones Legales y pulsa Continuar.
- El Sistema valida los datos y que el usuario no ha emitido previamente su opinión, si la Clave de Elector y el OCR son correctas, se le envía una contraseña a través de un mensaje SMS al número celular introducido.
- Si la Clave de Elector y/o el OCR son incorrectos, se muestra un mensaje de error.
- El usuario introduce la contraseña recibida vía SMS y pulsa Acceder.
- Si la contraseña es correcta, el usuario accede a la “Boleta Virtual” y procede a emitir su opinión.

Es importante señalar que el Sistema cuenta con diversos mecanismos de seguridad, entre otros, que permiten dar certeza en su implementación con las siguientes características:

- Se asegura que solo una contraseña sea asociada a un número celular, una clave de elector, OCR y una opinión emitida por el ciudadano.
- Las contraseñas que se distribuyen son generadas de manera aleatoria y cifradas para garantizar la correspondencia única para la emisión de la opinión y sólo las conoce el ciudadano.
- Permite la verificación en el Listado Nominal de la Clave de Elector y OCR de manera automática y asegurarse que se emita la opinión solo una vez.
- Se ejecuta un algoritmo para realizar la disociación de la Clave de Elector del ciudadano con el sentido de su opinión para mantener su secrecía.
- La comunicación es bidireccional y de manera cifrada de los datos al momento de realizar las consultas de información desde los dispositivos hacia los servidores centrales.
- En caso de pérdida o extravío de la contraseña existe la posibilidad de un segundo envío de la misma reportando la situación al Centro de Atención

Telefónica (CAT), previa verificación de que la contraseña no ha sido utilizada por el ciudadano.

Es menester señalar que a partir de las diversas opciones en el uso del Sistema, el Instituto Electoral a lo largo de los años ha podido consolidar la experiencia de su personal técnico, ya que cuenta con la práctica de haber implementado el Sistema en ambas modalidades: en el año 2012 como una modalidad adicional para ejercer el derecho de opinión de la ciudadanía, por Vía remota, con el uso de computadoras y dispositivos electrónicos con acceso a Internet; en 2013 como una modalidad adicional para ejercer el derecho de opinión de la ciudadanía mediante la instalación de Módulos Receptores de Opinión; y en 2014 se realizó el ejercicio bajo las dos modalidades, Vía remota y en Módulos Receptores de Opinión. Es decir, la ciudadanía conoce la tecnología a utilizarse y ello conlleva a facilitar su operación.

Lo anterior se cristaliza considerando que en el año 2013 personal de la UTSI, con asesoría del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional y del Centro Tecnológico Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrolló el software para el uso y aplicación de los Sistemas, tanto Vía remota, como presencial en Módulos. Esto quiere decir que el Instituto Electoral cuenta con su propio software y puede ser utilizado en los ejercicios de participación ciudadana que determine el órgano superior de dirección, sin necesidad de erogar recurso alguno por su utilización.

Cabe señalar que en 2014 se realizó un convenio de apoyo y colaboración, con el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS), mediante el cual se realizó un intercambio tecnológico y el otorgamiento del uso gratuito de las licencias de software en términos de la legislación aplicable sobre la materia, para tal efecto se realizó, un Anexo Técnico al efecto de realizar la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2014-2015, para tal fin se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Intercambio de asesoría y colaboración en aspectos tecnológicos, atendiendo a la experiencia del IEDF, en la implementación y logística del voto por Internet de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

- Se asesoró al IEEBCS sobre aspectos de arquitectura de cómputo, seguridad y comunicaciones, considerados necesarios debido a resultados de buenas prácticas en experiencias pasadas en la implementación del Sistema.
- Se realizó una versión personalizada del Sistema, con el fin de que las pantallas, fueran acordes a la imagen institucional del IEEBCS y de que el sistema contara con la identidad relativa a la elección de Gobernador de la entidad de Baja California Sur, en el Proceso Local Electoral 2014-2015.
- Se implementó el Sistema en la infraestructura tecnológica que el IEEBCS proporcionó para este fin, de acuerdo con el esquema de seguridad y los requisitos mínimos solicitados por el IEDF.
- Se brindó asesoría en lo relativo a la operación y configuración del Sistema, con el fin de que el IEEBCS pudiera llevar de manera independiente la ejecución y seguimiento del Sistema durante el periodo de votación que definió el IEEBCS.
- Se capacitó al personal del IEEBCS para que éste a su vez, realizara la documentación correspondiente para que los usuarios del Sistema pudieran operar el mismo.

En lo que respecta a la infraestructura informática, es importante señalar el Instituto Electoral cuenta con un centro de datos con la capacidad de alojar el Sistema, al contar con sistemas redundantes en cuanto al suministro de energía, aire acondicionado, equipos de fuerza ininterrumpible, entre otros.

La plataforma tecnológica que se utilizará para implementar el Sistema es la misma que se adquirió para la votación electrónica en el año 2012. Esta plataforma fue diseñada con una arquitectura de alta tecnología y de alta disponibilidad. Es decir los servidores y equipos de comunicaciones se encuentran interconectados de tal forma que en el caso de que se presente una falla física o electrónica, entra en operación un equipo de iguales características. En este sentido, para la implementación del voto electrónico cuenta con vida útil y se encuentra

actualizada. Para el ejercicio fiscal 2015, el Instituto Electoral cuenta con contratos de mantenimiento tanto preventivos como correctivos para soportar la operación de dicha infraestructura. Los equipos que integran dicha infraestructura se mencionan a continuación:

- Dos equipos de seguridad
- Dos equipos de comunicaciones
- Dos servidores de aplicaciones
- Dos servidores de bases de datos
- Dos Balanceadores de carga

La arquitectura está diseñada para tener:

- Capacidad de soportar la operación del Sistema.
- Independencia de operación
- Redundancia y configuración en alta disponibilidad.
- Seguridad en el flujo de información fortaleciendo la autenticación.

Al referirse a la votación a distancia a través de Internet, es de vital importancia contar con un equipo capaz de discriminar y mermar tráfico de Internet, mediante políticas y accesos no autorizados a la red, ya que es fundamental garantizar que el flujo de información que viaja por este medio esté debidamente resguardado.

Los equipos de seguridad previenen y minimizan ataques cibernéticos. Con estos equipos se tiene el control de accesos de entrada y salida para el servicio de Internet, autenticación de usuarios y conexión segura a Internet.

De esta manera, con la implementación del Sistema Electrónico por Internet como modalidad adicional para ejercer el derecho de opinión o votación en los mecanismos de participación ciudadana, tal como se propone para la próxima Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, se fortalecerá no sólo el tránsito hacia el uso de nuevas tecnologías por parte de los capitalinos, sino que lo más importante, se incrementará el interés y participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas.

3. Viabilidad operativa

Los resultados de la experiencia del Sistema de Voto Electrónico por Internet que se aprobó por el Instituto Electoral para la recepción de los sufragios de los mexicanos residentes en el extranjero, así como el mecanismo adicional para recabar las opiniones en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo de los ejercicios 2012, 2014 y 2015; y en el proceso electivo y la consulta ciudadana de septiembre de 2013, mediante el uso del Sistema, *demuestran la viabilidad técnica y logística de los mismos*, razón por la cual se propone que dicho Sistema sea utilizado como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana, por considerar que su implementación en los escenarios más diversos, hacen posible su instrumentación logística, pues en anteriores ejercicios se ha demostrado que:

- No contravienen las características del voto, constitucionalmente consagradas en nuestro país, pues el sufragio bajo este mecanismo se ejerció de forma libre, universal, directa y secreta;
- Que la votación se transmitió de forma rápida;
- Que se garantizó la libertad del sufragio; y
- Fue ecológico, ya que redujo el uso de materiales para su emisión.

Al haberse implementado el uso del Sistema Electrónico de Votación para la recepción del sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero que participaron en la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se comprobó el interés de la ciudadanía para utilizar las tecnologías, en el ejercicio de sus derechos político-electorales, tal como lo referenció la importante participación a razón del 62.98% del Listado Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero para esa modalidad, donde se contó con 2,639 votantes de 4,190 ciudadanos registrados.

Asimismo, se evidenció lo innovador que resultó el uso del Sistema de Voto por Internet que se instrumentó de manera remota en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo realizada en noviembre de 2012; como mecanismo adicional para recabar las opiniones dentro del propio territorio del Distrito Federal, ya que aún y cuando se revolucionó la manera en la que podían emitir éstas por los ciudadanos del Distrito Federal con el uso de dispositivos móviles y

computadoras, se captaron 15,513 opiniones, lo que representó el 10.70% del total de los ciudadanos que participaron en ese mecanismo consultivo.

La experiencia recabada por este Instituto Electoral en el uso del Sistema Electrónico por Internet y que se aprobó para la recepción de la votación y opiniones en el proceso electivo y la Consulta Ciudadana de septiembre de 2013, fue la instalación de Módulos, **en el mes de agosto**, en los que a través de una contraseña proporcionada a los responsables que fungieron como Administradores, los ciudadanos que participaron en este proceso pudieron ingresar al Sistema Electrónico y tener acceso a la papeleta virtual, facilitándole, de manera automática, elegir únicamente una de las opciones que se le presentaron, con lo cual se logró:

- a) Familiarizar a la ciudadanía y generar confianza e interés en quienes optaron por dicha modalidad, contribuyendo de manera progresiva y efectiva al fortalecimiento y desarrollo de la cultura democrática, e
- b) Incrementar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas para mejorar sus condiciones de vida.

En dichos ejercicios se obtuvo una participación en el Distrito Federal, a través de esa modalidad de 137,186 ciudadanos (es decir, casi nueve veces las opiniones recibidas en 2012), lo que permitió avanzar en la modernización de los mecanismos de participación ciudadana en el Distrito Federal y mostrar el interés de la ciudadanía de la entidad en el uso de las innovadoras tecnologías que propone y aprueba el Instituto Electoral.

En la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015 se emitieron 37,045 opiniones por Internet.

4. Viabilidad financiera

Al desarrollar una aplicación propia, el Instituto Electoral no erogará recursos por pago de licenciamientos por el uso del **“Sistema Electrónico por Internet”** por lo que desde el punto de vista financiero es viable la utilización de este Sistema, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana, únicamente se deberá aprobar la documentación necesaria en la que se deje constancia de los hechos que ocurran con motivo de su instrumentación, toda vez que al concluir el proceso de participación ciudadana, los archivos serán borrados.

Para ello la DEOyGE previó la documentación a utilizar en la emisión y recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet:

- Acta de la Jornada del Módulo de Opinión por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Acta del Cómputo Emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Vía Remota y Módulo).
- Acta de Incidentes del Cómputo Emitido por el Sistema Electrónico por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Vía Remota y Módulo).
- Listado de Registro de Ciudadanos que Opinaron en Módulo Receptor de Opinión por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Listado de Claves de Elector de los Ciudadanos que Opinaron a través del Sistema Electrónico por Internet (Vía Remota y Módulo).
- Designación del (la) Responsable 1 del Módulo de Opinión por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Designación del (la) Responsable 2 del Módulo de Opinión por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Sobre con el Listado de Claves de Elector de los Ciudadanos que Opinaron a través del Sistema Electrónico por Internet (Vía Remota y Módulo).

- Sobre con los Resultados de las Opiniones Emitidas a través del Sistema Electrónico por Internet (Vía Remota y Módulo).
- Recibo de Documentación y Materiales Entregados al Responsable 1 del Módulo de Opinión por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Recibo de Entrega-Recepción del Paquete de la Consulta a la Dirección Distrital al Cierre del Módulo de Opinión por Internet de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

Documentación que no erogará recursos adicionales, ya que se tiene prevista su impresión por diversas áreas del Instituto Electoral.

Además el Instituto Electoral cuenta con ochenta dispositivos móviles denominados Tabletas electrónicas con conexión a internet y la UTSI previó la contratación de los servicios de mensajería de texto SMS, por lo que hasta el momento no se tienen contemplado erogar recursos adicionales.

Es importante mencionar que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana tiene contemplado la instalación de 120 Módulos y en caso de que se aprobará la instalación de este número, la DEOyGE y la UTSI cuentan con la infraestructura necesaria para su operación.

5. Generalidades que observarán los procedimientos para instrumentar el uso del Sistema Electrónico por Internet, en sus dos vertientes, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016

5.1 Vía remota

Los ciudadanos que elijan emitir su opinión en la modalidad del Sistema Electrónico por Internet mediante el mecanismo de Vía remota, podrán hacerlo desde cualquier computadora o dispositivo electrónicos con acceso a Internet, a partir del primer minuto del 30 de octubre y hasta el último minuto del 4 de noviembre de 2015.

Para poder emitir opinión se requiere que la persona cuente con credencial para votar vigente que corresponda a una de las secciones electorales que integran el *Catálogo de Colonias y Pueblos*, y que esté registrada en la Lista Nominal de Electores, con corte al 31 de agosto de 2015 y un equipo telefónico móvil con número activo de la Ciudad de México, a través del cual se le hará llegar una contraseña que deberá ingresar al *Sistema para emisión de la opinión de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016* y acceder a la papeleta virtual, en la que podrá seleccionar el proyecto de su preferencia.

El Sistema Electrónico por Internet contendrá la seguridad para que los ciudadanos sólo puedan ejercer una vez su opinión en la modalidad Vía remota.

5.2 En Módulos de Opinión

Los ciudadanos que elijan emitir su opinión en la modalidad del Sistema Electrónico por Internet mediante el mecanismo de Módulo de Opinión, podrán hacerlo en los ubicados en cada una de las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral; entre el 3 y 4 de noviembre de 2015.

Para emitir su opinión en los Módulos de Opinión, será indispensable que los ciudadanos cuenten con credencial para votar vigente con domicilio en el Distrito Federal y se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores, con corte al 31 de agosto de 2015 y acudan al Módulo de su elección.

El Sistema Electrónico por Internet contendrá la seguridad para que los ciudadanos que hayan emitido su opinión en la modalidad Vía remota ya no puedan opinar en los Módulos de Opinión.

Los ciudadanos que hayan ejercido su opinión en el Módulo de Opinión, ya no podrán tener acceso al *Sistema para emisión de la opinión de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016*.

Quienes hayan opinado por cualquiera de las modalidades vía Internet no podrán emitir opinión presencial en las Mesas Receptoras de Opinión, para lo cual, dichas mesas contarán con listados de los ciudadanos que hayan opinado previamente, para verificar esta circunstancia.